

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-5228** *Orden ECD/ 41/2013, de 4 de abril, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el II Concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial durante el curso 2012-2013.*

En el ámbito internacional, hace ya muchos años que la OCDE y especialmente, la UE, recomiendan incluir la iniciativa emprendedora entre las destrezas que deben ser fomentadas en todas las etapas educativas. En el reciente "Plan de acción sobre emprendimiento 2020" de la Comisión Europea de 9 de enero de 2013, se destaca que "la inversión en educación en materia de emprendimiento es una de las más rentables que puede hacer Europa" y se señala que "la educación debe estar ligada a la realidad mediante modelos prácticos de aprendizaje basados en la experiencia y también en la experiencia de los emprendedores del mundo real".

En España, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional determina, en su artículo 3, que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es "incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales y por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 40 que uno de los objetivos de la Formación Profesional es contribuir a que los alumnos adquieran las capacidades que les permitan "afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales".

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo determina, en su artículo 24.1, que "todos los ciclos formativos incluirán la formación necesaria para conocer los mecanismos de creación y gestión básica de las empresas, el autoempleo, el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas, así como la innovación y la creatividad en los procesos y técnicas de su actividad laboral".

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 48, que deberán desarrollarse "iniciativas tendentes a fomentar y difundir la cultura emprendedora entre el alumnado". Por su parte, el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos el fomento del "espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales".

Por todo ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, continuando con la finalidad de incorporar de forma plena la Formación Profesional de Cantabria a la sociedad del conocimiento y la innovación, facilitando la puesta en práctica de ideas emprendedoras, convoca el "II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial".

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el "II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial" durante el curso 2012-2013.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

2. Los objetivos del concurso son fomentar la iniciativa emprendedora entre los alumnos de Formación Profesional Inicial, impulsar sus ideas y proyectos, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo y la innovación de alumnos y profesores.

3. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados durante el curso 2012-2013 en enseñanzas de Formación Profesional Inicial de centros docentes públicos o privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cursen alguno de los módulos profesionales indicados en el artículo 3.

#### Artículo 3. Categorías a concurso.

1. Se establecen las siguientes categorías:

a) Categoría A, para alumnos de ciclos formativos de Grado Medio que estén cursando alguno de los siguientes módulos profesionales:

- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
- Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial.
- Empresa e iniciativa emprendedora.
- Organización y gestión de una explotación agraria familiar.

El proyecto consistirá en la confección de un plan de empresa completo de su familia profesional, desde el origen de la idea hasta el análisis de su viabilidad.

b) Categoría B, para alumnos de ciclos formativos de Grado Superior que estén cursando el módulo profesional de Proyecto: confección de un proyecto final de puesta en marcha de una idea de negocio emprendedora de su familia profesional.

c) Categoría C, para alumnos de ciclos formativos de Grado Superior que estén cursando el módulo profesional de Proyecto: confección de un proyecto final de intraemprendimiento relacionado con la implementación de una innovación de productos/servicios, de procesos, organizacional y/o de marketing que pueda aplicarse a empresas, organismos y/o entidades público-privadas de su familia profesional.

2. Se establece además una categoría especial al "Centro emprendedor del año", que conllevará la mención a uno de los centros educativos participantes en función del número y la calidad de los proyectos presentados.

#### Artículo 4. Proyectos.

1. Los proyectos se elaborarán por los alumnos, de forma individual o en grupo, con un máximo de 3 componentes. Cada grupo podrá presentar un único trabajo y solo se permitirá una participación por alumno.

2. Cada alumno o grupo de alumnos deberá contar con un profesor responsable del proyecto encargado de su supervisión. Este profesor, que podrá tener a su cargo varios proyectos, será:

a) Para la categoría A, el profesor que imparta docencia en alguno de los módulos citados en el artículo 3.1.a).

b) Para las categorías B y C, el profesor tutor del módulo de Proyecto.

3. Los proyectos incluirán:

- Portada con el título o nombre del proyecto.
- Índice de contenidos debidamente paginado.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

- Documentación que justifique el proyecto.
- Cuantos anexos se consideren necesarios, en cualquier formato, debidamente organizados y especificados en el índice general.

4. Los proyectos se adecuarán al siguiente formato:

a) Se presentará una copia en formato digital, en archivo word o pdf.

b) La extensión máxima, excluidos los anexos, será de 100 hojas a una sola cara, tamaño DIN-A4, tipo de letra Arial, tamaño 12, interlineado de 1,5 puntos y orientación vertical.

5. Los proyectos deberán ser rigurosamente inéditos y no haber sido premiados en ningún otro concurso. Serán desestimados aquellos proyectos en los que se aprecie que el contenido ha sido copiado, íntegro o parcialmente, de alguna publicación preexistente en formato impreso, electrónico y/o digital.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 17 de junio y el 28 de junio de 2013, ambos inclusive. Cada centro podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las bases.

2. Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se podrán presentar en el registro de la mencionada Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

3. La documentación a entregar por el profesor responsable de proyecto será la solicitud de participación, que deberá tener el visto bueno del director del centro educativo, según el modelo normalizado que figura en el anexo I.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

5. En el supuesto de que los solicitantes no otorguen dicha autorización deberán aportar la fotocopia del DNI o NIE de los alumnos participantes y el profesor responsable.

6. Además, junto con la solicitud se deberá aportar:

a) Un ejemplar del proyecto en formato digital, adecuado a lo establecido en el artículo 4 de esta orden.

b) Declaración responsable, según el modelo del anexo II, de cada uno de los alumnos participantes, sobre conocer y cumplir los requisitos de la presente orden y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

c) La solicitud de participación incluirá:

- Declaración responsable del profesor de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

- Se conocen, aceptan y se comprometen al cumplimiento de la orden reguladora del II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial, para la que se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

CVE-2013-5228

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable,

7. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

8. La inscripción de una persona en esta convocatoria supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

#### Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Viabilidad del proyecto (máximo 15 puntos).
- b) Incorporación de procedimientos de calidad interna y externa (máximo 15 puntos).
- c) Grado de originalidad e innovación (máximo 15 puntos).
- d) Grado de integración de las tecnologías de la información y la comunicación (máximo 15 puntos).
- e) Grado de compromiso social y/o sensibilidad con el medio ambiente (máximo 15 puntos).
- f) Capacidad de comunicación de los valores del proyecto (máximo 15 puntos).
- g) Posibilidad de incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria (máximo 10 puntos).

2. Resultará ganador de cada categoría el proyecto que, conforme a los criterios anteriores, obtenga mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación alcanzada fuese como mínimo 70 puntos.

#### Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y sus funciones comprenderán:

- a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
- b) Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.
- c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.
- d) Formular propuesta de adjudicación al órgano competente para resolver.

#### Artículo 8. Jurado.

1. Para la selección de los proyectos se constituirá un jurado que estará presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

- a) Un inspector del Servicio de Inspección de Educación, que actuará como vocal.
- b) Un asesor técnico docente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como vocal.
- c) Cuatro expertos de entidades y organismos público-privados implicados en el emprendimiento, que actuarán como vocales.
- d) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

2. La actuación del jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las funciones del jurado serán las siguientes:

- a) Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios detallados en el artículo 6.1.
- b) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, con mención expresa del proyecto que resulte ganador en cada categoría, según lo indicado en el artículo 6.2. El informe incluirá asimismo el ganador en la categoría "Centro emprendedor del año".
- c) Desestimar aquellos proyectos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 4.
- d) Proponer que se declare desierto alguno de los premios de conformidad con el artículo 6.2.
- e) Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará propuesta de adjudicación de premios, debidamente motivada, al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, órgano competente para resolver en virtud del artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá el nombre de los tres proyectos seleccionados, los nombres, apellidos y centro educativo de los alumnos y profesores ganadores, junto con los premios respectivos asignados. En la misma se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La resolución incluirá también la mención al "Centro emprendedor del año" y la concesión de premios se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Vargas, 53, Santander).

3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo, si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Premios y financiación.

1. Los alumnos y profesores responsables de los proyectos que resulten seleccionados en cada una de las tres categorías recibirán un diploma acreditativo y una tablet.

2. Los proyectos ganadores tendrán la posibilidad de acceder al análisis de su viabilidad empresarial con el fin de su efectiva puesta en marcha.

3. El centro emprendedor del año recibirá un diploma acreditativo.

4. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.09.05.324A.482, por un importe global máximo de seis mil euros (6.000 €).

5. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La entrega de los premios se realizará en el lugar y fecha que se anuncie oportunamente, con la debida difusión pública.

Artículo 11. Divulgación y publicación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los proyectos premiados para su

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69

consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

#### Artículo 12. Retirada de los proyectos

Los proyectos no premiados podrán ser recogidos por sus autores en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 65, entresuelo sur, Santander) en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, en el plazo de un mes, una vez realizada la entrega de premios según lo indicado en el artículo 10.

#### Artículo 13. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición Adicional Única Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### Disposiciones Finales

##### Primera. Desarrollo de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones que resulten precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

##### Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2013-5228

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
II CONCURSO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico				
Datos de solicitud							
En calidad de profesor/a del módulo profesional ..... del centro educativo ..... de la localidad de ..... solicita participar en el "II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial" con el/los siguiente/s proyecto/s que a continuación se relaciona/n, con indicación del alumnado participante:							
Título del proyecto:.....							
Categoría: <input type="checkbox"/> A. Grado Medio. Plan de empresa <input type="checkbox"/> B. Grado Superior. Proy. idea emprendedora <input type="checkbox"/> C. Grado Superior. Proy. intraemprendimiento							
ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO							
Apellidos y nombre		NIF	Ciclo formativo				
Título del proyecto:.....							
Categoría: <input type="checkbox"/> A. Grado Medio. Plan de empresa <input type="checkbox"/> B. Grado Superior. Proy. idea emprendedora <input type="checkbox"/> C. Grado Superior. Proy. intraemprendimiento							
ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO							
Apellidos y nombre		NIF	Ciclo formativo				
Título del proyecto:.....							
Categoría: <input type="checkbox"/> A. Grado Medio. Plan de empresa <input type="checkbox"/> B. Grado Superior. Proy. idea emprendedora <input type="checkbox"/> C. Grado Superior. Proy. intraemprendimiento							
ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO							
Apellidos y nombre		NIF	Ciclo formativo				
Título del proyecto:.....							
Categoría: <input type="checkbox"/> A. Grado Medio. Plan de empresa <input type="checkbox"/> B. Grado Superior. Proy. idea emprendedora <input type="checkbox"/> C. Grado Superior. Proy. intraemprendimiento							
ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO							
Apellidos y nombre		NIF	Ciclo formativo				



VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 69



**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
II CONCURSO DE PROYECTOS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

Don/Doña.....con NIF/NIE.....

DECLARA bajo su responsabilidad,

a los efectos de concesión reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/41/2013, de 4 de abril, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el "II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial" durante el curso 2012-2013:

- Que conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de la orden reguladora del II Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial, para la que cumple los requisitos exigidos.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Para que así conste y se adjunte a la solicitud de participación, suscribe la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de 2013.

Fdo:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA